

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 22 DE MARZO DE 1985

Nº 20.270

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo Nº 23 de 14 de marzo de 1985, por el cual se crea el Gabinete Social como un Organismo asesor del Organismo Ejecutivo y del Consejo de Gabinete.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Decreto Ejecutivo Nº 11 de 14 de marzo de 1985, por el cual se crea la Comisión Financiera Nacional como Organismo Asesor del Ejecutivo y del Consejo de Gabinete en los asuntos financieros del Gobierno Nacional.

AVISOS Y EDICTOS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO EJECUTIVO No. 23
(de 14 de marzo de 1985)

"POR EL CUAL SE CREA EL GABINETE SOCIAL COMO UN ORGANISMO ASESOR DEL ORGANISMO EJECUTIVO Y DEL CONSEJO DE GABINETE"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Gabinete Social como un organismo Asesor del Organismo Ejecutivo y del Consejo de Gabinete, referentes a Política y Programas de naturaleza social del Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Gabinete Social estará integrado de la siguiente manera:

- El Segundo Vicepresidente de la República, quien lo presidirá
- El Ministro de Educación
- El Ministro de la Presidencia
- El Ministro de Planificación y Política Económica
- El Ministro de Trabajo y Bienestar Social
- El Ministro de Salud
- El Ministro de Vivienda

-El Director del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

ARTICULO TERCERO: En caso de ausencia del Segundo Vicepresidente, el Gabinete Social será presidido por uno de los miembros de este organismo que sea designado para tal efecto, por la Presidencia del mismo.

ARTICULO CUARTO: Cada uno de los miembros del Gabinete Social creado por este Decreto Ejecutivo, tendrá un Suplente, los cuales serán, en el caso de los Ministros de Estado designados, lo serán los Viceministros de las respectivas carteras y el caso del Director del IDAAN, lo será el Subdirector de la institución.

ARTICULO QUINTO: El Gabinete Social tendrá una Secretaría Técnica adscrita al Ministerio de la Presidencia y deberá presentar informes respecto de los asuntos que sean de competencia del Gabinete Social.

El Secretario Ejecutivo de esta Secretaría, lo será el Viceministro de la Presidencia.

ARTICULO SEXTO: El Gabinete Social conocerá en específico de los siguientes aspectos:

a) Analizar las políticas de los sectores sociales, a fin de medir la efectividad de los mismos;

b) Recomendar los ajustes que se consideren adecuados en los programas que en el área social se desarrollan;

c) Establecer las prioridades de proyectos y programas dentro del área social; y,

ch) Proponer la estructuración de programas sociales que den respuesta efectiva a los problemas existentes en los sectores de vivienda, trabajo, educación y salud.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JOSÉ AGUSTIN ESPINO D.
Ministro de la Presidencia

DECRETO EJECUTIVO No. 11
(de 14 de marzo de 1985)

"Por el cual se crea la Comisión Financiera Nacional, como Organismo Asesor del Ejecutivo y del Consejo de Gabinete en los asuntos financieros del Gobierno Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Créase la Comisión Financiera Nacional como Organismo Asesor del Ejecutivo y del Consejo de Gabinete, en los asuntos financieros del Gobierno Nacional.

ARTICULO 2o.: La Comisión Financiera Nacional tiene como objetivo principal recomendar acciones destinadas a procurar el diseño y ejecución de una política fiscal, enmarcada dentro de las directrices generales de desarrollo económico establecidas por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 3o.: La Comisión Financie-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

ra Nacional está integrada por cuatro (4) miembros a saber:

- a) El Ministro de Planificación y Política Económica quien la presidirá;
- b) El Ministro de Hacienda y Tesoro;
- c) El Contralor General de la República;
- y;
- ch) El Gerente General del Banco Nacional de Panamá.

PARAGRAFO: En las faltas temporales, el Presidente de la Comisión Financiera Nacional podrá delegar sus funciones en cualquier otro miembro de la Comisión y en su lugar asistirá el Vice-ministro de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 4o: Los suplentes de los Ministros miembros de la Comisión Financiera Nacional serán los respectivos Viceministros, así como el Subcontralor General y el Subgerente General, serán los suplentes respectivos del Contralor General de la República y del Gerente General del Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO 5o: La Comisión tendrá una Secretaría Técnica adscrita al Ministerio de Planificación y Política Económica, cuya función será presentar informes sobre los asuntos que sean de competencia de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO 6o: El Viceministro de Planificación y Política Económica será el Secretario Técnico y coordinador a la preparación y ejecución de los informes solicitados por la Comisión.

ARTICULO 7o: Las recomendaciones de la Comisión serán adoptadas por mayoría absoluta. La presencia de por menos tres (3) comisionados será necesaria para constituir quórum.

ARTICULO 8o: La Comisión deberá emitir opinión favorable o desfavorable, sobre los siguientes aspectos de las finanzas públicas del Gobierno Central, entidades autónomas y semiautónomas y empresas estatales:

- a) El Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, de las entidades autónomas semiautónomas y de las empresas estatales;
- b) La Contratación de empréstitos bancarios;
- c) La emisión de Bonos, Pagarés y demás valores del Estado;
- ch) Otorgamiento de Créditos Extraor-

dinarios o Suplementarios al Presupuesto de la Nación;

d) Celebración de Contratos de cualquier naturaleza, cuya cantidad exceda a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/150,000.00);

e) Celebración de contratos con cargo al Fondo de Pre-Inversión del Ministerio de Planificación y Política Económica;

f) Modificación al régimen tributario y arancelario;

g) Evaluación de las actividades de las empresas estatales;

h) Evaluación de Proyectos que presenta el Ministerio de Planificación y Política Económica; y,

i) Cualquiera otro asunto que le sea sometido por el Ejecutivo o por el Consejo de Gabinete.

ARTICULO 9o: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones de asesoramiento, la Comisión Financiera Nacional acordará sus reglas de procedi-

miento interno.

ARTICULO 10: Quedan derogados el Decreto Ejecutivo No. 105, de 25 de noviembre de 1983 y el Decreto Ejecutivo No. 60 de 24 de mayo de 1984.

ARTICULO TRANSITORIO: Al entrar en vigencia el presente Decreto Ejecutivo, los asuntos y expedientes que se encuentran en conocimiento del Gabinete Económico pasarán a ser considerados por la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO 11o: Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

RICARDO VASQUEZ
Ministro de Planificación y Política Económica.

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate, al Público.

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por EFEBE DIAZ HERRERA contra ALEJANDRO HUMBERTO RIVERA CARRILLO, se ha señalado el día 23 de abril de 1985, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar la venta en pública subasta de las Fincas No. 88,168, inscrita al Rollo 1581 Complementario, Documento 4, Asiento 1.; y 88,169, inscrita al Rollo 1581, Complementario, Documento 4, ambas Sección de Propiedad Provincia de Panamá, de

propiedad del demandado Alejandro Humberto Rivera Carrillo, y que a continuación describimos:

Que ALEJANDRO HUMBERTO RIVERA CARRILLO, es propietario de la Finca Nº. 88,168 inscrita al Rollo 1581 Complementario de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.-- Que consiste en un lote de terreno, situado en el Corregimiento Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.-- VALOR REGISTRADO: B. 1,539.75.-- GRAVAMENES INSCRITOS: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de Efebo Díaz Herrera por la suma de B3,000.00.-- Zoila Rosa Esquivel V. Juez Segundo del Circuito de Panamá, por auto del 11 de junio de 1984, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley con motivo del juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Efebo Díaz Herrera contra Alejandro Humberto Rivera Carrillo, Decreto Embargo sobre esta finca junto con otra propiedad del demandado hasta la cuantía

de B.3,880.90.-- SUPERFICIE: 307 metros cuadrados con 9,555 centímetros cuadrados.-- LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo de un punto que está ubicado a 51 metros cero nueve centímetros del punto b. De este punto con rumbo Norte 62 grados 51 minutos 20 segundos Este y una distancia de 10 metros cero centímetros se llega a un punto, colinda por este lado con resto de la finca área que será adquirida por los colindantes. De este punto siguiendo un rumbo Sur 25 grados cero cero minutos Norte y una distancia de 31 metros cero cero centímetros se llega a un punto, colinda por este lado con el lote número 61. De este punto siguiendo un rumbo Sur 65 grados cero cero minutos Oeste y una distancia de 10 metros se llega a un punto, colinda este lado con la calle "A", de este punto con un rumbo Norte 24 grados 57 minutos 25 segundos Oeste y una distancia de 30 metros 62 centímetros se llega al punto que sirvió de base para la descripción.

Que ALEJANDRO HUMBERTO RIVERA CARRILLO, es propietario de la finca Nº 88,169 inscrita al Rollo 1581 Complementario de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.-- Que consiste en un lote de terreno, situado en el Corregimiento de Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.-- GRAVAMENES INSCRITOS: Sobre esta finca pesan los mismos gravámenes certificado sobre la finca Nº 88,168 antes certificada.-- SUPERFICIE: 310 metros cuadrados.-- LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto A, marcado en el plano, se sigue un rumbo de Norte 65 grados, cero cero minutos Este y una distancia de 10 metros cero cero centímetros se llega a un punto colindando por este lado con la finca 32,876, Tomo 814 Folio 44, de este punto con un rumbo Sur 25 grados cero cero minutos Este una distancia de 31 metros cero cero centímetros se llega a un punto, colindando por este lado con el lote 62. De este punto con un rumbo Sur 65 grados cero cero minutos Oeste y una distancia de 10 metros cero cero centímetros se llega a un punto, colindando por este lado con calle "A", partiendo de este punto con un rumbo Norte 25 grados cero cero minutos Oeste y una distancia 31 metros cero cero centímetros se llega a un punto "A" punto que sirvió de base para la descripción de este poligonal.-- VALOR REGISTRADO: B1.550.00.

Servirá de base para el remate la suma de B.3,880.90 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5 por ciento) de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si ese día

sentado no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán postura hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 19 de marzo de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(FDO) Leopoldo Galo Luque,
Secretario, Ad-Int. del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor.

L-201965

(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA a la señora ILEANA M. E. DE SANCHEZ, de generales desconocidos en autos, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en el juicio que se le sigue por el delito de Expedición de Cheques sin Suficientes Provisión de Fondos, en perjuicio de Agencias Crespo.

La parte resolutoria del aludido auto encausatorio es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo antes dicho, la suscrita, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal por los trámites ordinarios contra: ILEANA M. E. DE SANCHEZ, de generales desconocidas en la investigación, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II del Código Penal y mantiene la orden de detención preventiva decretada contra ella en el sumario. Comparezca la procesada para que sea notificada personalmente de esta decisión, pero como se desconoce su paradero, se procederá a notificarla mediante Edicto Emplazatorio correspondiente, conforme lo autoriza el artículo 2338 del Código Judicial.- Las partes disponen del término común de tres (3) días hábiles para aducir pruebas, contados a partir de la notificación legal

de este auto. Fundamento de derecho: Artículos 2091, 2147 y 2338 del Código Judicial.- Cópiese y Notifíquese.- La Juez 2da. del Circuito de Los Santos, (Fdo) Licda. Otilda V. de Valderrama.- (Fdo) Thelma A. Vásquez M., Secretaria".

Se le advierte a la Empleada ILEANA M. E. DE SANCHEZ, que debe comparecer ante este Despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la procesada, so pena de ser juzgados por encubrimiento del delito por el cual ha sido enjuiciada la empleada, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy quince (15) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a las diez de la mañana y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

La Juez Segundo del Circuito de Los Santos,

(Fdo) Licda. Otilda V. de Valderrama.

La Secretaria,
(fdo) Thelma A. Vásquez M.

Es fiel copia de su original la que expido por órdenes de la Jefa del Despacho.

Las Tablas, 15 de noviembre de 1984

Thelma A. Vásquez M.
Sra

(Oficio 619)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA al señor MANUEL MARIA SAMANIEGO VILLARREAL, de generales conocidos en autos, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones Personales, en perjuicio de David Cedeño Mendieta.

La parte resolutoria del aludido auto encausatorio es del siguiente tenor:-

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo antes expuesto, la suscrita, Juez

Segundo del Circuito de Los Santos, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal por los trámites ordinarios contra: MANUEL MARIA SAMANIEGO VILLARREAL, varón, panameño, soltero, agricultor, natural de Chitré y residente en El Dormilón de Los Santos, no sabe leer ni escribir, hijo de Lauterio Samaniego (difunto) y Rufina Villarreal, nació el día 26 de noviembre de 1947, cédula de identidad personal número 6-35-593, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal y mantiene la orden de detención preventiva decretada en el sumario y como se observa que la misma no se ha hecho efectiva a pesar de la comunicación hecha por el señor Personero Municipal de Guararé, reitérese dicha gestión ante la Jefatura de la 7a. Zona Militar de las Fuerzas de Defensa Nacional, con sede en esta ciudad.

Comparezca el procesado para que sea notificado personalmente de esta decisión y provea los medios en que intente

valerse en su defensa. Las partes disponen del término común de tres días hábiles para aducir pruebas, contados a partir de la última notificación legal de este auto. Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial; Art. 2o. Acápites c) de la Ley 112 de 30 de diciembre de 1974. Cópiese y Notifíquese. La Juez 2do. del Circuito de Los Santos, (Fdo) Licda. Otilda V. de Valderrama. (fdo) Thelma A. Vásquez M. Secretaria".

Se le advierte al Emplazado MANUEL MARIA SAMANIEGO VILLARREAL, que debe comparecer ante este Despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubrimiento del delito por el cual ha sido enjuiciado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar

visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy primero (1o.) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) a las nueve (9) de la mañana y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

La Juez Segundo del Circuito de Los Santos,

(Fdo)
Licda. OTILDA V. DE VALDERRAMA.

(Fdo) Thelma A. Vásquez M.

Es copia al carbón la que expido por órdenes de la Jefe del Despacho.

Las Tablas, 1o. de noviembre de 1984.

Thelma A. Vásquez M.
Sria.

Oficio 607

AGRARIOS:

3 de marzo de 1985

Administración Regional de Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a WILLIAM PRETTO, con cédula de identidad personal No. 3-41-261, en su calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA MUMARO, S.A., inscrita en el Tomo 3188, Folio 302 y Asiento 48834; a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 260-10978 de 19 de diciembre de 1984, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

1.- Exigir al contribuyente CONSTRUCTORA MUMARO, S.A. con R.U.C. 3188-302-48834, el pago del Impuesto del Superávit por la suma de B/3,022-01 para el año 1983.

2.- Las sumas que contiene esta Resolución se han liquidado con el recargo de que trata el artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3.- Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndose en forma legal dentro de un término común de 15 días, debiendo sustentar la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución que concede la Apelación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 733, 1224 y 1238 del Código Fiscal, Ley 54 del 6 de junio de 1974. Artículo 84 del Decreto No. 60 del 28-6-65.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo) Licda. GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.

(Fdo) MARIBEL T. SOUSA A.,
Secretaria

Se advierte al señor WILLIAM PRETTO, que dentro com

parecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor WILLIAM PRETTO se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículo 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.
COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado
GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.

Original firmado.
Sección de Notificación.
MARIBEL TERESITA SOUSA
SECRETARIA.

8 de marzo de 1985

Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la provincia de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a ROBERTO PEREZ PORTILLO, con número

de pasaporte 64-0091, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Beneficios y Servicios S.A., inscrita en el Tomo 3648, Folio 11 y Asiento 53037; a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-1495 de 10, de marzo de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutive dice:

RESUELVE

1o- EXIGIR al contribuyente BENEFICIOS Y SERVICIOS S.A. con No. de Registro Único de Contribuyente 36 48-11-53007 y Representado Legalmente por el señor ROBERTO PÉREZ PORTILLO con Pasaporte No. 64-0091 el pago de la suma de B/ 33,110.54.

2o- Las sumas que contiene esta Resolución se han liquidado con un recargo de diez por ciento (10%). El interés del uno por ciento (1%) mensual, deberá ser liquidado a la presentación de esta Resolución para su pago.

3o- ADVERTIR al contribuyente que contra esta Resolución proceden los siguientes recursos: el de Reconsideración ante el funcionario de primera instancia y el de Apelación ante la Comisión de Apelaciones de este Ministerio. De uno u otro recurso, o de ambos, podrá hacerse uso dentro de cinco días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación ésta deberá sustentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1057V, 1224, 1238, (modificado por la Ley 33 del 08I184), 1239 y 1242 del Código Fiscal, Decreto 109 de 7 de mayo de 1970. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo)
Licda. GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de Ingresos,
de la provincia de Panamá.

(Fdo) MARIBEL T. SOUSA A.,
Secretaria

Se advierte al señor ROBERTO PÉREZ PORTILLO, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor ROBERTO PÉREZ PORTILLO, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se remiten para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículo 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial
COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Original firmado: GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.

Original firmado.
SECCION DE NOTIFICACION.
MARIBEL TERESITA SOUSA A.,
Secretaria.

8 de marzo de 1985

Administración Regional de
Ingresos, de la provincia de
Panamá,

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la provincia de Panamá por medio del presente Edicto, cita y emplaza a GEORGE PAUL ZELANKA LEWIE, con cédula de identidad personal No. 8-145-587 en su calidad de Representante Legal de la Sociedad MANMESA S.A., inscrita en

el Tomo 4269, Folio 211 y Asiento 58108; a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 260-10140 de 15 de noviembre de 1984, dictada por esta Administración Regional que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

1o- EXPEDIR Liquidación Adicional a nombre del contribuyente MANMESA S.A., por deficiencias en su (s) declaración (es) del impuesto sobre la renta para el año de 1983 como sigue:

	1983
Renta Neta Declarada B"	B/ 17,435.32
Aumento según investigación	14,455.88
Renta Neta Gravable	B/ 31,891.20
Impuesto Básico	6,567.36
Según Tarifa	
Menos:	
Impuesto Según Declaración original	3,487.07
Sub-Total	3,080.29
Impuesto Complementario	-----
Sub-Total	-----
Más: 10% Recargo s Ley 54 de 1974	308.03
Impuesto a pagar B	B/ 3,388.32

2o- Las sumas adicionales que contiene esta Resolución es liquidado con los recargos de que trata el Artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3o- Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles, debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación. Estos recursos no excluyen el recurso extraordinario de Avocamiento ante el Órgano Ejecutivo.

4o- ADVERTIR al contribuyente Persona Jurídica que se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte, debidamente certificada por el Registro Público, dicha Personería Jurídica de la recurrente y de no presentarse lo indicado dentro del término ya señalado, se declarará calucada la instancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 720, 723, 723, 1210, 1211, 122, 1224 y 1238 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo)
Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

(Fdo) NICANOR BOLAÑOS P
Secretario

Se advierte al señor GEORGE PAUL ZELANKA LEWIE que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor GEORGE PAUL ZELANKA LEWIE, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy ocho (8) de marzo de mil

novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial
COPIESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE
Original firmado
GLADYS DE GUERRERO

8 de marzo de 1985.

Administración Regional de Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la provincia de Panamá, por medio del presente edicto, cita y emplaza BENEFICIOS Y SERVICIOS, S. A., inscrita en el Tomo 3648, Folio 11 y Asiento 53007; a fin de que concurra a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este

edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-1494 de 1 de marzo de 1985, dictada por esta administración regional, que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

1.-EXIGIR al contribuyente BENEFICIOS Y SERVICIOS, S. A., el pago del impuesto no retenido tal como se detalla a continuación:

Remesas Acum. anterior, durante el año		Remesas	Total Renta Grav. Acumulada	
31-12-81 4,606.67		16,530	21,146.06	
Imppto. a Retener	Imppto. Pagado	Diferencia	Recargo 10% s/Lye 54	Imppto. a pagar
4,229.21	921.33	3,307.88	330.79	8,638.67

2.-Las sumas adicionales que contiene esta resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada ley 54, serán liquidados a la presentación de esta resolución para su pago.

3.-SE ADVIERTE al contribuyente que contra esta resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles, debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, esta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que conceda la apelación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 694, 719, 720, 723, 728, 733 (tal como quedó modificado por la Ley 9a, del 14 de marzo de 1980) 1224 y 1238 (modificado por la Ley 33 del 8 de noviembre de 1984) del Código Fiscal.
Artículos 2 y 24 del Decreto 600 del 28 de junio de 1985.
Ley 54 de 6 de junio de 1974.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de la provincia de Panamá.

(Fdo.) MARIBEL T. SOUSA A.,
Secretaria.

Se advierte al contribuyente BENEFICIOS Y SERVICIOS, S. A., que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al contribuyente BENEFICIOS Y SERVICIOS, S. A., se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho hoy ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Licda. GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de Ingresos
de la provincia de Panamá.

MARIBEL T. SOUSA A.,
Secretaria.

Original firmado.
Sección de Notificación,
MARIBEL TERESITA SOUSA.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada MARIA DE LOS SANTOS SAAVEDRA, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:.....

Por lo tanto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal, el juicio de sucesión intestada de la finada MARIA DE LOS SANTOS SAAVEDRA, desde el día 29 de febrero de 1976, fecha de su deceso;

Que es su heredera, en su carácter de hija, LEOVIGILDA HAYDEE SAAVEDRA SAAVEDRA; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- La Juez, (fdo) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes. El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Sección de Notificación.

taria del Tribunal por el término de Ley, hoy veinte (20) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

LA JUEZ,
(Fdo) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes

El Secretario,
(Fdo) Esteban Poveda C.

L-201250
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 50

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá Ramo Civil, por este medio,

HACE SABER:

Que dentro del presente Juicio de Sucesión Intestada de CESAR AUGUSTO SERRANO MONROY (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL Panamá doce (12) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:
el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de CESAR AUGUSTO SERRANO MONROY (q.e.p.d.) desde el día 2 de febrero de 1983 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros y en su condición de hijo IVANOVICH SERRANO ESCARRIOLA, y su esposa BEATRIZ ESCARRIOLA DE SERRANO

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación del presente edicto tal y como lo establece el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto respectivo. Téngase al Licdo. JORGE MONCADA GUERRA como apoderado judicial de los herederos declarados y en los términos del poder conferido. Cópiese y notifíquese.

(fdo). El Juez,
Licdo. VICTOR CASTILLO

(fdo.) Secretario
ALBERTO RODRIGUEZ.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada pa-

ra su legal publicación,
Panamá, 12 de marzo de 1985.

El Juez,
Licdo. VICTOR CASTILLO

Secretario,
ALBERTO RODRIGUEZ C.

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,
CERTIFICA
Que lo anterior es fiel copia de su original.

VICTOR CASTILLO

(L-201893)
Única publicación

COMPRARENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he comprado el establecimiento comercial denominado "LAVAMATICO SUPER ESPUMOS No. 2, COLON, ubicado en calle 9a. entre Ave. Meléndez y Santa Isabel de esta ciudad de Colón.

Esther H. Quintana
Céd. 3-8-49

L-260437
3a. publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Licda. Zaira Santamaría de Latorraca, Asesora Legal debidamente comisionada por el Ministerio de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales,

por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad VIDA PANAMA, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de comercio COCA.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias a los 22 días del mes de enero de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de parte inte-

resada para su publicación
Original Firmado
Licda. ZAIRA SANTAMARIA
DE LATORRACA
Asesor Legal
Licda. ZAIRA SANTAMARIA DE
LATORRACA
Funcionario Instructor

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.

Panamá, 22 de febrero de 1985

(L201171)
3ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El Suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio,

EMPLAZA

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por creer tener derecho susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO de ELISA CRUZ MARTINEZ y VICTORIANO CERRANO MORALES (Q.E.P.D.), presentada ante este Juzgado, para que se presente a hacer valer su derecho en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes hechos:
PRIMERO: Mi mandante ELISA CRUZ MARTINEZ, y el señor VICTORIANO CERRANO MORALES, vivieron juntos como Marido y Mujer bajo el mismo techo en condiciones de estabilidad y singularidad por un período de más de CINCO (5) años.

SEGUNDO: De la unión marital que existió entre VICTORIANO CERRANO MORALES y ELISA CRUZ MARTINEZ no existe descendencia.

TERCERO: El señor VICTORIANO CERRANO MORALES, falleció en el Hospital Amador Guerrero de esta ciudad de Colón, el día 16 del mes de junio del año de 1984.

CUARTO: El estado civil del hoy finado VICTORIANO CERRANO MORALES y el de la señora ELISA CRUZ MARTINEZ era el de Solteros y ellos vivieron juntos durante los últimos diez años antes de la muerte del señor VICTORIANO CERRANO MORALES, por lo que entre ellos existió un "MATRIMONIO DE HECHO" y por consiguiente a la señora ELISA CRUZ MARTINEZ le asiste todo el derecho de una esposa inclusive el de heredar.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy CINCO (5) de febrero de 1985, por el término de DIEZ (10) días de conformidad con lo normado por el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, sus copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 40. de la Ley 5a. de 1956.

Licda. JESUS E. VALDES

El Juez
Xiomara BULGIN
La Secretaria

CERTIFICADO: Que la pieza anterior
es fiel copia de su original.
Colón, 6 de febrero de 1985

(L260407)

2da. publicación

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, Jesús Adán Hermida avisa al público que ha vendido su establecimiento comercial "Mueblería y Joyería Favorita" a la Sociedad Joyería y Mueblería Favorita, S.A. quien asume los activos y pasivos del negocio.

L201810

(3a. Publicación)

AVISO

Para cumplir con el Artículo No. 777 del Código de Comercio, se avisa que mediante la escritura No. 3303 del 11 de marzo de 1985 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, yo Judith Aragón de Uribe representante legal de ARAUJO, S.A. he vendido el Mercado San Antonio amparado con la licencia comercial tipo B No. 21739 a los señores Alberto León Abregoy Xiomara Esther Martínez de León.

L073279

3a. publicación

AVISO:

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, informamos que hemos obtenido en compra en esta fecha el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE Y REFRESQUERIA BALBOA, el cual está ubicado entre las calles 9 y 10 Avenida Balboa, Colón.

LAU PUIDECHEN

CEDULA No. N-16-178

Dado en la ciudad de Colón, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

(L260406)

3era. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Funcionario Instructor, siguiendo instrucciones del señor Ministro de Comercio e Industrias y a solicitud de parte interesada, por este medio,

EMPLAZA:

Al representante legal de la empresa

BALLY'S SHOE FACTORIES LTD., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización por modificación injustificada de contrato de representación exclusiva interpuesto en su contra por la sociedad EISENMANN, S.A. a través del Licdo. HECTOR SPENCER; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 7 de marzo de 1985.

Licda.

DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA
Funcionario Instructor

MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia Auténtica de su original.
Panamá, 13 de marzo de 1985.

Licda.

DIXIANA C. DE PEREIRA
Asesora Legal.

(L201791)

3ra. publicación

AVISO:

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, al público, hago saber, que mediante Escritura Pública No. 2339 de 13 de febrero de 1985 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, vendí al señor ALFONSO PEREZ PINAL el establecimiento Comercial denominado "BARY RESTAURANTE CARIARI", ubicado en Calle 36 Este, Avenida Perón, No. 36-18, el cual se encuentra amparado con la Licencia Comercial Tipo "B".

NIMIA H. DE RIVERA
Céd. 4-10--1716

(L201247)

(III Publicación)

AVISO

Conste por el presente documento que yo, CARMEN ACUÑA DE SANTAMARIA, mujer, comerciante, con cédula de identidad personal número 9-78-436, he vendido el establecimiento comercial denominado "REGALOSSUSIRIS", ubicado en calle 5a, Santiago, provincia de Veraguas, al señor DESMAND SANTAMARIA, mediante documento de fecha 10 de enero de 1985,

EDITORA RENOVACION, S. A.

dando así cumplimiento a Artículo 777 del código de comercio.

CARMEN ACUÑA DE SANTAMARIA

(L111637)

3ra. Publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante Escritura pública No. 234 del 4 de marzo de 1985, de la Notaría pública del Circuito de Veraguas, ROY ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ vende el negocio denominado: Restaurante y Refresquería "LA HUACA" al señor VIRGILIO VARGAS CARRIZO

Santiago, 11 de marzo de 1985.

(L241214)

(3a. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio Aviso al público que he vendido mi establecimiento denominado Electrónica Hong Kong No. 3, ubicado en la vía Bolívar y Ramón Arias, edificio M. heli, al señor Jaime Chung Chong, por medio de la Escritura pública No. 2661, del 11 de marzo de 1985, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. CHARLES CHUNG LEE
Céd. PE-5-210

(L201076)

(3ra. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Por la cual el señor Emilio González Rodríguez, portador de la cédula N° N-10-607, vende el establecimiento comercial de su propiedad "Refresquería y Cafetería Lomas", con licencia tipo "B", N° 21352, expedida mediante resuelto N° 199, de 7 de diciembre de 1981, a la sociedad denominada "Inversiones González Pérez, S.A." debidamente inscrita a la Ficha 139397, Rolito 14329, Imagen 0172, de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público y ubicado en la Avenida Cuba y Calle 37, Este N° 4-90, de la ciudad de Panamá. Que la venta se hace incluyendo todo el mobiliario, equipo, mercancía en existencia y el resto de sus haberes. Mediante Escritura Pública N° 280, de 10 de enero de 1985 y procedente de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

L201845

3a. publicación